



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2019-00422-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULTINAGRO.
DEMANDADO: RAMON CELIS SANCHEZ.

Señor Juez, al Despacho el proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial adiado 14/01/2021 contentivo de la solicitud de terminación presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Soledad, marzo 9 de 2021.

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, MARZO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar la solicitud de terminación por pago total presentada el Dr. LUIS ENRIQUE OROZCO VELACO, la cual debe ser coadyuvada por el representante legal de la cooperativa demandante, quien además deberá allegar la documentación que acredite tal calidad (certificado de existencia y representación actualizado).

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Mantener en secretaría el memorial de terminación por pago total de la obligación presentado el 14/01/2021, presentada por endosatario en procuración, hasta tanto no se otorgue la firma del representante legal de la COOPERATIVA COOMULTINAGRO, quien debe coadyuvar en el citado memorial y aportar la documentación que acredite la calidad en la cual actúa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 31 del
10/03/2021 se notificó la providencia

JANNY GUILLOT POLO
Secretaría